

Guerra y violencias en Colombia

Herramientas e interpretaciones

Jorge A. Restrepo
David Aponte
Editores



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá
Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas



Las investigaciones incluidas en esta publicación han sido realizadas con la colaboración financiera de Colciencias, entidad pública cuyo objetivo es impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador de Colombia



ODECOFI Observatorio para el desarrollo,
la convivencia y el fortalecimiento
institucional



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias

República de Colombia

La edición de este libro contó con el apoyo financiero de



Embajada
de la República Federal de Alemania
Bogotá



Reservados todos los derechos

© Pontificia Universidad Javeriana
© CERAC
© GTZ-ProFis
© David Aponte
Miguel Barreto Henriques
Iván Mauricio Durán
Héctor Galindo
Soledad Granada
Laura López Fonseca
Diana Carolina Pinzón Paz
Jorge A. Restrepo
Mauricio Sadinle
Fabio Sánchez
Camilo Sánchez Meertens
Alonso Tobón García
Andrés R. Vargas

Coordinación editorial

y corrección de estilo:
Juan David González Betancur

Diseño y diagramación:

Carmen María Sánchez Caro

Impresión:

Javegraf

Primera edición: Bogotá, D.C.,
Julio de 2009
ISBN: 978-958-716-268-4
Número de ejemplares: 500
Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Editorial Pontificia Universidad Javeriana
Transversal 4ª núm. 42-00, primer piso,
Edificio José Rafael Arboleda, S. J.
Teléfono: 3208320 ext. 4752
www.javeriana.edu.co/editorial
Bogotá, D. C.

Guerra y violencias en Colombia : herramientas e interpretaciones / editores Jorge A. Restrepo y David Aponte. -- 1a ed. -- Bogotá : Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009.

606 p. : ilustraciones, diagramas, gráficas a color, mapas y tablas ; 24 cm.
Incluye referencias bibliográficas.
ISBN : 978-958-716-268-4

1. VIOLENCIA - COLOMBIA. 2. CONFLICTO ARMADO - COLOMBIA. 3. DESMOVILIZACIÓN - COLOMBIA. 4. PAZ - COLOMBIA. I. Restrepo, Jorge A., Ed. II. Aponte, David, Ed. III. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

CDD 303.62 ed. 19

Catalogación en la publicación - Pontificia Universidad Javeriana. Biblioteca Alfonso Borrero Cabal, S.J.

ech.

Julio 06 / 2009

Prohibida la reproducción total o parcial de este material, sin autorización por escrito de la Pontificia Universidad Javeriana.

La violencia de género y la violencia sexual en el conflicto armado colombiano: indagando sobre sus manifestaciones¹

Diana Carolina Pinzón Paz

Hablo desde la profundidad de la noche
desde las profundidades de la oscuridad
y fuera de las profundidades de la noche hablo.
Si usted viene a mi casa, amigo tráigame una lámpara y una ventana
que puede mirar a través de la multitud feliz en el callejón.

Forugh Farrokhzad

The Persian Book Review, Vol. III, No. 12, p. 1337

Introducción

El presente capítulo presenta una aproximación a las conductas violentas relacionadas con el sexo y el género, empleadas como arma de guerra por los grupos armados en conflicto en Colombia. Esta aproximación se hace a partir de una tipificación sugerida y una breve ejemplificación a través de casos representativos. Dada la escasa información y el subregistro sobre violencia sexual y violencia de género en Colombia, la metodología se basa en la revisión de casos denunciados por organizaciones de víctimas y hechos divulgados a través de fuentes abiertas, así como en entrevistas realizadas a víctimas y entidades que trabajan en el tema.

1 Una versión preliminar de este capítulo fue presentada como ponencia en el Primer Congreso Colombiano de Ciencia Política, el día 2 de octubre de 2008 y posteriormente publicada en el documento de trabajo No. 11 de cerac (disponible en: http://www.cerac.org.co/pdf/CE-RAC_WP_11_Pinzon_2008_violencia_genero_y_sexual_Colombia.pdf). La autora desea agradecer a Jorge Restrepo y David Aponte por los comentarios sugeridos en el desarrollo de este trabajo y en varias versiones del documento.

Tanto la violencia de género como la violencia sexual se pueden manifestar en todas las sociedades y esferas sociales. No obstante, en contextos de conflicto violento y armado, estas violencias pueden intensificarse y ser más invisibles. En guerras internas, este tipo de violencia afecta a civiles, combatientes, desplazados, refugiados, autoridades, hombres, mujeres, niños y niñas. El recurso a estas formas de violencia puede ser consecuencia de la generalización de la violencia o ser directamente utilizada como una estrategia deliberada como arma de guerra.

Se suele pensar que la violencia de género y la violencia sexual están relacionadas estrictamente con la mujer. Sin embargo, cualquier ser humano puede ser víctima de ambos tipos de violencia. Es cierto que históricamente la mujer ha ocupado un rol de víctima indefensa, debido, principalmente, a los cánones de comportamiento de las comunidades y a una consideración tradicional que plantea la fórmula: *hombre igual a victimario*. Empero, no se puede desconocer que, en la actualidad, tanto la violencia sexual como la violencia de género superan la condición de ser mujer, convirtiéndose ambas en estrategias para la discriminación y la denigración humana, independientemente del sexo o género de la víctima.

Diversos esfuerzos se han realizado para poder conocer que tanto la violencia de género como la violencia sexual son empleadas como armas de guerra en los conflictos armados. No obstante, la información sobre ambos tipos de violencias son de difícil documentación, recopilación, codificación y sistematización. Todo esto por varias razones, entre ellas:

- i. Ambos tipos de violencia vulneran la integridad de las personas en su nivel más profundo, pues no sólo son manifestaciones de carácter físico sino psicológico, lo que causa que la víctima muy pocas veces denuncie el hecho, por razones culturales, religiosas, sociales o individuales.
- ii. La sexualidad y el género hacen parte de la esfera de lo privado para los seres humanos, por lo tanto, evidenciar este tipo de hechos en la esfera pública requiere de un proceso de difícil tránsito por parte de la víctima, bien sea por temor al rechazo social de su entorno o, incluso, de su familia, o por temor a las represalias por parte del victimario.
- iii. Las instituciones y entidades encargadas de hacer seguimiento a este tipo de delitos no cuentan en la mayoría de los casos con la capacidad logística y de recursos para atender la recepción de este tipo de información.

- iv. Las metodologías para la recolección de información contienen sesgos conceptuales muy fuertes que tienden al subregistro de las tipologías de la violencia de género y la violencia sexual.

Por este tipo de razones, muchas de las denuncias se hacen a través de organizaciones no gubernamentales o, inclusive, a través de la prensa, y no por medio de las autoridades de policía o el sistema de administración de justicia. Un ejemplo de esto es el reporte que hace el diario *El Tiempo* el 22 de mayo de 2009, en el que se relata cómo cinco años después de que diez hombres armados entraron a una finca y abusaran de una mujer, a la fecha del reporte ella no hubiese denunciado los hechos ante la justicia, debido al miedo de una retaliación o el rechazo familiar (*El Tiempo*, 22 de mayo de 2009).

Esta ausencia de información, y el consecuente subregistro de denuncias y su invisibilidad, se convierte en uno de los motores de aumento y espiral de la violencia, pues generan altos niveles de impunidad. Tal como lo afirma un funcionario judicial en entrevista con investigadores del CERAC:

[...] yo pude trabajar en campañas que adelanta la fiscalía, en una labor pedagógica para quitar la percepción de la gente para que no denuncie. Entonces, esta subunidad empezó esta campaña y hacer promover la denuncia en sectores de difícil colaboración, como lo es la denuncia de delitos de abuso sexual en los contextos familiares o educacionales. También fueron a colegios, escuelas, conferencias, etc. Se les empezó a difundir la idea de que esta era una situación que afectaba su desarrollo personal y que la fiscalía iba a tener una unidad especial para eso, y después hubo un buen aumento de las denuncias. Esto es importante, como le digo, porque la falta de denuncia es como el caldo de cultivo que después ayuda a generar las grandes organizaciones criminales. ¿Cómo empieza un gran criminal? Empieza como un joven que hace algo y no ve castigo, entonces va delinquiendo y delinquiendo y cada vez hace más cosas graves y después ya está en una banda delinencial o en algún grupo o algo [...]. (Entrevista con funcionario judicial, 18 de marzo de 2009)

La dificultad de contar con datos confiables, sumado a la falta de herramientas conceptuales adecuadas para estudiar el fenómeno, imposibilita una medición que dé cuenta precisa del alcance, magnitud,

escala y distribución de la violencia sexual y de género. Por lo tanto, se pone de presente la necesidad de que tanto las instituciones, la Academia y la sociedad en general profundicen sus esfuerzos para sacar del anonimato el ejercicio de este tipo de violencias y hagan de la protección de la integridad de cada individuo un tema central en las discusiones.

Breve aproximación a los conceptos de sexo, género y violencia

El concepto *sexo* hace referencia a las diferencias biológicas entre seres humanos, específicamente a los órganos genitales y reproductivos, los cuales son físicos y congénitos. Así, al hablar del sexo, se alude a los aspectos físicos, biológicos y anatómicos que diferencian un macho de una hembra (Stolcke, 2000: 29). La sexualidad de los individuos, por tanto, puede estar dada en diferentes niveles (Zarama, s.f.):

Sexo genético: corresponde a la determinación cromosómica que permiten que un ser humano tenga órganos reproductivos de hombre o de mujer. Antiguamente, se atribuía la determinación del sexo a factores sin nexo causal, sin embargo, y gracias a los hallazgos sobre genética de principios del siglo xx, se aceptó que la diferenciación sexual primaria es estrictamente cromosómica, es decir la combinación XX o XY².

Sexo anatómico: hace referencia a la existencia de genitales internos o externos.

Sexo fisiológico y hormonal: corresponde a la producción hormonal de cada ser humano y a la influencia que tienen sobre el desarrollo del cuerpo de cada individuo. Es decir, el balance entre andrógenos y estrógenos que permiten la manifestación de características específicas de cada sexo.

Por su parte, el concepto *género* hace referencia a la construcción social de las relaciones entre individuos, a través del proceso de socialización vivido desde el nacimiento. Los procesos de socialización son diferentes según el

2 Sin embargo, se conoce de individuos que nacen con el síndrome de completa insensibilidad andrógena (PAIS, por sus siglas en inglés) que implica que sus órganos sexuales no corresponden a su genética, es decir, se trata de feto con cromosomas XY (varón genético), pero que no responde a las hormonas fetales masculinas, y desarrolla genitales que se ven como de una niña, excepto por la ausencia de órganos reproductivos internos. Para una mayor aproximación, ver Conway (2006).

sexo de un individuo, resultando en la inculcación de roles sociales femeninos o masculinos comúnmente aceptados en función de una condición biológica. En ese sentido, esos procesos expresan relaciones subjetivas de poder que se manifiestan a través de símbolos, conceptos normativos, instituciones y organizaciones sociales e identidad subjetiva (Scott, 1996: 17-23). Estas diferencias socioculturales varían según la época, el contexto, la clase social, la etnia, la edad, la región, la cultura, la religión y otros tantos factores.

En el mundo, se ha presentado un amplio debate sobre la diversificación de los géneros, debido a la multiplicación de expresiones sociales y culturales de las tendencias individuales y grupales. Nuevos roles e identidades se han ido configurando en las sociedades, haciendo cada vez más difusas las fronteras entre los géneros y complicando la posibilidad de hacer una clasificación estricta de estos. Por lo tanto, se debe reconocer que el universo de los géneros no se restringe a las concepciones de lo “masculino” y “femenino”, pues el género no es una categoría rígida, sino una concepción porosa y con matices diversos que dificultan su identificación.

Se puede concluir que no se nace con un género específico (femenino o masculino) como seres humanos, simplemente se nace con un sexo (varón o hembra). Se es varón o hembra en el sentido físico de los términos³. El comportamiento de género se aprende, de ahí que este varíe según las condiciones del grupo en el que nazca cada individuo⁴. Hecha la distinción entre los conceptos de género y sexo, es necesario hacer una breve descripción conceptual sobre el término *violencia*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2003: 5). Esta forma de definir la violencia se basa en dos elementos conceptuales: el primero, el de la intencionalidad en el daño y, el segundo, el conocido como el del enfoque ecológico de la violencia, el cual parte de que cada individuo está inmerso en una multiplicidad de

3 Se excluye de esta definición a los hermafroditas y cualquier otro tipo de condición congénita que no permita distinguir físicamente el sexo del individuo.

4 Es necesario enfatizar que se hace mención a los comportamientos y manifestaciones culturales y sociales, no a las preferencias sexuales.

niveles relacionales (individual, familiar, comunitario y social) en los que interactúa con otras personas. Estos niveles están relacionados con las diversas manifestaciones de violencia de manera diversa y compleja.

La violencia surge de esas relaciones multidireccionales y de esos multiniveles, que para el caso de la *violencia de género* se manifiesta a través de cualquier acto violento que implique un reconocimiento de debilidad o inferioridad de las conductas femeninas o masculinas de uno o varios individuos en cualquiera de los cuatro niveles relacionales de los que hace parte. En el caso de la *violencia sexual*, se trata de cualquier acto sexual sin consentimiento que permee las relaciones en los cuatro niveles mencionados.

Es importante anotar que la violencia sexual es más que una forma de violencia de género como algunas corrientes pretende sustentar. Si bien existe relación entre ambas, no implica que sean lo mismo. Es decir, no toda violencia sexual es la consecuencia de la discriminación por género, así como no toda violencia de género es violencia sexual.

Violencia de género

La expresión *violencia de género* es la traducción del inglés *gender-based violence* o *gender violence*, la cual fue difundida por el movimiento feminista en el Congreso sobre la Mujer, realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Beijing, en el año 1995. La circunstancia de haber llevado a la discusión pública esta forma de violencia, por medio de este congreso, explica en parte, porqué la mayoría del desarrollo teórico y normativo posterior se inclinó hacia la protección de las mujeres, pues fue el movimiento feminista el que lideró el debate en el escenario internacional. Por lo tanto, el reconocimiento de que la violencia de género afecta a todos por igual no ha sido ampliamente divulgado.

Bajo esa influencia, una de las primeras definiciones de la violencia de género fue: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada [...]” (ONU, 1995).

La definición de violencia de género citada afirma, de forma excluyente y errónea, que esta es una conducta violenta específica contra la mujer, al igual

que define de forma confusa lo femenino como un sexo y no como un género. Se aclara esto porque en debates posteriores, este sesgo se ha intentado subsanar. En este sentido, la ONU ha afirmado de manera más reciente:

[...] la violencia basada en el género se asocia también con la concepción social de lo que significa ser hombre o mujer. Cuando una persona se desvía de lo que se considera un comportamiento “normal” [por fuera de las concepciones tradicionales de lo femenino y masculino], se convierte en objetivo de violencia. Esta realidad se agudiza especialmente si se combina con actitudes discriminatorias por razón de la orientación sexual o cambios en la identidad de género (ONU, 2002).

La violencia de género representa las maneras en que se construyen y se objetan la diferencia de decisiones, la identidad en diversos contextos y su impacto en la experiencia de hombres y mujeres como víctimas de violaciones de derechos humanos. Las actitudes y las ideologías respecto a la diferencia y la identidad pueden influir en las violaciones de derechos humanos contra las personas. Así pues, los patrones de abusos basados en el género son patrones de violaciones de derechos humanos que por lo menos pueden ser explicados parcialmente por las ideologías particulares de diferencia e identidad, y los acuerdos institucionales que los mantienen y los reproducen (ICTJ, 2006: 47-49).

La violencia de género no es una violencia uniforme y, por el contrario, presenta numerosas variaciones y expresiones disímiles. En este capítulo se identifican tres tipos de violencia de género, ejercicio que no pretende ser exhaustivo, pero sí ilustrativo sobre sus formas más comunes en los conflictos armados.

Violencia intrafamiliar

Un primer tipo de violencia de género es la violencia familiar y doméstica. Esta forma de violencia se relaciona con el maltrato físico o emocional a una persona, por alguien que está en estrecha relación con ella. La violencia familiar o doméstica es un tipo de violencia de género en la medida que dentro del núcleo familiar se reconocen roles específicos (por ejemplo, la mujer debe ser ama de casa y el hombre el que dota de alimento y refugio a la familia), los

cuales, al no ser cumplidos, desatan reacciones violentas que perpetra bien sea el hombre o la mujer.

En síntesis, la violencia intrafamiliar es una manifestación de la violencia de género a través de conductas que surgen de las construcciones sociales de los roles familiares y la resistencia a aceptar y respetar la identidad e individualidad de quienes conforman los núcleos familiares.

Es posible afirmar que, en situaciones de conflicto armado, la violencia intrafamiliar es, en parte, una manifestación de las dinámicas violentas del entorno en el núcleo de convivencia más cercano para los individuos. Una explicación posible para esto es que en situaciones de conflicto, los asesinatos, persecuciones y desplazamientos forzados internos afectan la estructura familiar, generando una desintegración familiar, la ruptura de relaciones sociales y la pérdida de referentes específicos. Esto se traduce, en algunas ocasiones, en un ambiente de intolerancia y resquebrajamiento de los afectos dentro del núcleo familiar (Pinzón, 2006: 63).

La razón primaria de esta afectación surge del impacto directo de la violencia: la pérdida de miembros de la familia, el abandono del entorno que ha condicionado psicológica, cultural y socialmente el grupo familiar. De manera secundaria, los impactos psicosociales, incluyendo la tensión que genera el efecto traumático de la experiencia violenta, la pérdida de confianza interpersonal y hacia las instituciones, todo ello aplicado a las relaciones que se dan en los diferentes entornos en los que se mueven los individuos (familia, escuela, mercado, etc.).

Esta afectación no es exclusiva de las víctimas: el conflicto afecta la estructura familiar también de los combatientes⁵. Las agresiones en los hogares afectados por el conflicto armado tienden a ser mayores, como, por ejemplo, cuando dentro del núcleo familiar uno de sus integrantes es desmovilizado de la guerra. Según publicación de *El Tiempo* el 31 de marzo de 2008, citando datos de la Alta Consejería para la Reintegración Económica y Social de Personas y Grupos, en el 70% de los 37.360 hogares de excombatientes que hay en el país ocurren actos de violencia. Según esta oficina presidencial, “dichos patrones de comportamiento se deben a pautas de crianza y a la manera vio-

5 Sobra decir que se ha venido reevaluando de manera cada vez más recurrente la distinción existente entre víctima y victimario. Sin embargo, este tema está fuera del alcance de este escrito.

lenta como se corrigen o se solucionan los problemas en los grupos armados, así, el retorno de combatientes con un concepto de familia desdibujado” (*El Tiempo*, 31 de marzo de 2008) y con traumas asociados a sus vivencias en la guerra puede aumentar la probabilidad de la comisión de actos de violencia directa en los hogares.

En el mismo reportaje, se hace referencia a que, a través de una investigación realizada por la ONU y la Gobernación de Antioquia, se denunció una preocupante situación de violencia en algunos núcleos familiares de excombatientes de la Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Este informe afirmó que se registraron casos en extremo complejos. Uno de ellos, por ejemplo, es el caso en que

[...] un desmovilizado paseó desnuda a su compañera adolescente por las calles de un pueblo, porque supuestamente le había sido infiel. En el Bajo Cauca antioqueño, otra joven sólo logró abandonar a su pareja tras vencer el miedo que le generaban las constantes amenazas de muerte de su compañero, cada vez que intentaba denunciarlo o huir de su casa.

Este mismo informe agrega que

[p]ara las mujeres agredidas en muchos de los 37 mil 360 hogares de desmovilizados, el tema queda entre las cuatro paredes de sus hogares, pues son muy pocas las denuncias. Existe el miedo a que les quiten a sus parejas el subsidio, que puede ir entre los 380 mil y los 510 mil pesos, mensualmente. (*El Tiempo*, 31 de marzo de 2008)

Conductas discriminatorias insertas en las dinámicas del conflicto armado y el posconflicto

En otro sentido, un segundo tipo de violencia de género consiste en la negación de lo femenino y lo masculino que esté por fuera de las concepciones tradicionales. Esto implica una restricción de las opciones de movilidad social y desarrollo de la personalidad respecto a las opciones de los individuos de otro género. Es decir, se limitan las oportunidades por los estándares de feminidad o masculinidad de cada sociedad, catalogando y juzgando a los individuos y, así, restringiendo sus opciones. La negación de un comportamiento diferente dentro de un contexto social se manifiesta usualmente a

través de actos violentos, los cuales pueden ser físicos (torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes) o psicológicos (persecución, amenazas y hostilidad).

En el caso colombiano, las personas que se ubican por fuera de los cánones tradicionales de femenino y masculino, como quienes, por preferencia sexual, han asumido un rol diferente al que tradicionalmente otorga la sociedad a hombres y mujeres (lesbianas, gays, travestis, transexuales, entre otros), han padecido una violencia “discriminada, directa y contundente, una violencia disciplinante que quiere borrar lo que ellos representan: ‘desviaciones, trasgresiones sociales’ (Escuela Nacional Sindical, 2006: 6). Así pues, diversos estudios de la Escuela Nacional Sindical (ENS) han demostrado que

[...] tanto paramilitares como guerrilla en diversas regiones del país los han declarado objetivo militar, de lo que ellos denominan limpieza social, tanto policías como Ejército o bandas delincuenciales los hostigan, los agreden por su presencia pública, por la supuesta molestia que ocasiona en los parques y calles de las ciudades colombianas (2006, 7).

Según lo denuncia la organización Colombia Diversa (2008: 12-30), grupos de jóvenes neonazis, individuos que llevan a cabo operaciones de “limpieza social” y los miembros de fuerzas armadas estatales persiguen, agreden, denigran e, incluso, han asesinado a personas con comportamientos de género por fuera de los cánones tradicionales.

Un caso ilustrativo de este tipo de violencia es el denunciado en el contexto del control social ejercido por las AUC en el departamento de Sucre, donde

[...] en mayo de 2003, el jefe paramilitar Marco Tulio Pérez, “El Oso”, envió a varios de sus hombres en dos camionetas 4x4 para que, casa por casa, recogieran a los homosexuales de San Onofre, Sucre. Se llevaron a 16 muchachos hasta la gallera de la vereda Alto Julio, donde les entregaron uniformes deportivos. [...] les dio trago a sus hombres y les dijo a los recién reclutados a la fuerza que boxeaban entre ellos o morían. Los muchachos pelearon durante varias horas en medio de las burlas de los paramilitares. Luego regresaron al pueblo, golpeados y adoloridos. Unos no volvieron a salir de sus casas, otros huyeron. Nadie los volvió a ver. (*Cambio*, 26 de marzo de 2009)

Según los estándares sociales tradicionales, los hombres y las mujeres, por naturaleza, deben tener comportamientos masculinos y femeninos respectivamente, lo que implica un rol de género específico en la sociedad, negando cualquier opción adicional. Por ende, obligan a las personas a comportarse según lo dicta la estructura patriarcal, como en el caso de San Onofre, obligarlos a participar de actos que representan la masculinidad.

Esta suposición, basada en que según el género de una persona se está destinada a cierto tipo de actividades, que corresponden a su rol en la sociedad, se relega a la persona por no ser considerada “capaz” para el desarrollo de algunas actividades.

Los combatientes pertenecientes a grupos armados no estatales son víctimas de este tipo de violencia de género, como producto de las lógicas bajo las que se rigen las estructuras militares de las que hacen parte. En ellas, se le asignan ciertas actividades al combatiente. En este orden de ideas, los hombres, en la mayoría de los casos, son combatientes (rol masculino), mientras las mujeres se encargan de las labores concebidas tradicionalmente como “femeninas”: cocinar, lavar, placer sexual, etc. Esto no implica que dentro de estas estructuras armadas no haya mujeres combatientes, pero la ONU indica que en Colombia, las mujeres y niñas pertenecientes a grupos armados no estatales, principalmente, tienden a cumplir labores de explotación sexual y doméstica u otros trabajos forzados (ONU, 2006: 3).

Vale la pena resaltar que, debido a esta discriminación de género hacia la mujer por su condición de femineidad, se ha omitido el rol que la mujer juega dentro de los conflictos armados, es decir, la mujer como victimaria. Esta concepción redundante y profundiza la noción según la cual la condición de masculinidad es, por naturaleza, violenta y la femenina, pacífica.

Algunos de estos análisis de la mujer como un individuo inherentemente pacífico hacen de la identificación de la guerra un fenómeno esencialmente masculino, lo que desconoce el rol que juega la mujer dentro de los conflictos como victimaria. Por ejemplo, en las luchas de Eritrea, Namibia, Nicaragua y Colombia, las mujeres han servido en los ejércitos guerrilleros e, incluso, algunas han tenido puestos de mando militar, exhibiendo patrones de violencia en el mando que no se diferencian necesariamente de los de los hombres de manera sistemática. La tendencia a ver las mujeres (por ende, a lo femenino) como “víctimas” de la guerra, oculta las formas en que participan en los conflictos, a través de la adquisición de estatus, las competencias y el

poder. Igualmente, ignora la contribución potencial de las mujeres a soluciones duraderas de paz.

En lugar de concebir la guerra como un fenómeno masculino, es útil analizar cómo las relaciones entre lo femenino y lo masculino se ven afectadas y cómo se transforma la identidad de género durante el conflicto. Por una parte, las mujeres que representan el rol femenino se ven obligadas a asumir nuevas responsabilidades, a pesar de los intentos de reafirmar los roles de género tradicionales. Algunas mujeres prosperan en su condición de guardianes culturales, o como madres, cuando esto beneficia los objetivos de la guerra. Otras se enfrentan a graves sanciones sociales, o la muerte, para impugnar las normas de conducta impuestas. Igualmente, los hombres pueden ser estigmatizados si no se comportan a la altura de los ideales masculinos de valentía y fuerza física. Los reclutas son brutalmente tratados y se espera que se ajusten a la cultura militar machista que promueve la agresión y el abuso (Bridge Institute of Development Studies, s.f.).

Como ilustración de lo anterior, es poco conocido que, en la actualidad, 33 colombianas están en el listado de las personas más buscadas del mundo por la Interpol. Están acusadas de delitos como tráfico de armas, trata de personas, homicidio, narcotráfico, estafa y lavado de dinero. Además, tienen circular roja internacional (*Cambio*, 26 de marzo de 2009). Ignorar este estatus de la mujer, que desborda el concepto de lo tradicionalmente femenino, implica no sólo el rol de la mujer en el conflicto directo, sino también su papel en los procesos de paz y negociación y, por ende, de desarme, desmovilización, y reinserción (DDR).

Hasta la fecha, los incluidos como grupos objetivo de los beneficios en los procesos de DDR han sido principalmente hombres armados, haciendo poco énfasis en una amplia gama de actores que no comparten características comunes, necesidades o vulnerabilidades. Por ende, los roles de las mujeres y las niñas en los conflictos armados, a menudo, han sido invisibles y sus necesidades, omitidas. Por lo tanto, se hace necesaria una redefinición, con criterios específicos de los grupos objetivo, de manera que las necesidades de los hombres y de las mujeres sean igualmente abordadas (Scroeder, s.f.: 3).

Según la ONU, las mujeres combatientes en Colombia son víctimas de discriminación por parte de los programas de desmovilización, en la medida que “enfrentan circunstancias, necesidades y riesgos específicos que no siempre son considerados en el diseño e implementación de tales procesos” (2006: 3).

Violencia sexual

Según la OMS, violencia sexual es:

[...] todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, 2003, 161)

Este tipo de violencia implica:

[...] cualquier acto o comportamiento sexual dirigido a adultos o menores, hombres o mujeres, que involucre el uso de la fuerza o de cualquier otro tipo de coerción física, psicológica o emocional así como la intimidación, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación aprovechando el estado de indefensión o desigualdad en las relaciones de poder entre la víctima y el agresor. (Children youth as peace builders, s.f.: 3)

También puede ocurrir cuando “la víctima no está en la capacidad de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de estupefacientes o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación” (Krug, Dahlberg y Mercy, 2003: 161). Igualmente, la coacción sexual se puede presentar a través del uso de

[la] fuerza física, el sexo bajo presión, agresión mediante órganos sexuales, acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad. (OMS, 2003: 162)

En este sentido, las características del individuo no tienen relación con su condición de víctima: cualquier ser humano puede ser víctima de violencia sexual, sin importar su nacionalidad, religión, estrato social, edad,

etc., y puede ser perpetrada por una persona de confianza, incluso por un familiar de la víctima, o por un extraño. En este sentido “[l]a violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres” (OMS, s.f.).

La violencia sexual está definida como un crimen de lesa humanidad por el Estatuto de Roma que da origen a la Corte Penal Internacional (CPI), siempre y cuando implique un “ataque sistemático o generalizado contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque [...] en los siguientes términos: Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” (Estatuto de Roma, art. 7).

En Colombia, la violencia sexual ha alcanzado cierto nivel de visibilidad a raíz de denuncias recientes de organizaciones no gubernamentales que han hecho seguimiento a las versiones libres de los desmovilizados de las AUC, y a raíz de las cuales se ha descubierto que los tipos de violencia sexual más recurrentes son las relaciones sexuales sin consentimiento, el hostigamiento sexual, los abortos inducidos sin consentimiento, la mutilación de órganos sexuales y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Estas conductas han sido identificadas como agresiones hacia las mujeres principalmente, a tal punto que la Corte Constitucional colombiana reconoció en el auto 092 de 2008 el carácter generalizado de la violencia sexual ejercida contra las mujeres en el conflicto armado colombiano: “[...] la Corte hace hincapié en el riesgo de violencia sexual, constatando la gravedad y generalización de la situación de que se ha puesto de presente por diversas vías procesales ante esta Corporación” (Auto 092 de 2008: 3).

No obstante, tal como se muestra a continuación, estas conductas han sido recurrentes también contra hombres y sectores específicos de la sociedad, pero la dificultad para la adquisición de información al respecto ha invisibilizado este fenómeno. Es un hecho que la violencia sexual es un fenómeno que destroza brutalmente la vida de hombres, mujeres y niños; destruye familias y daña a comunidades enteras. En tiempos de conflicto, las formas de agresión sexual suelen ser práctica habitual. Este tipo de violencia puede ser utilizado para humillar, castigar, controlar, vulnerar, atemorizar y destruir comunidades (Médicos sin Fronteras, 2009: 6-15).

Relaciones sexuales sin consentimiento

En cuanto al tipo de violencia sexual definido como relaciones sexuales sin consentimiento es pertinente iniciar diciendo que es un tipo de violencia que se comete a través de la manipulación e imposición física o psíquica, donde el victimario impone una relación sexual o acto con connotación sexual no deseado mediante coacción, intimidación o sometimiento a un estado de indefensión.

La justicia ordinaria (o permanente) a través del código penal colombiano define, en los artículos 137 al 143, como acceso carnal la penetración del miembro viril en órganos sexuales, así como la penetración en órganos de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. Cabe resaltar que el acceso carnal y los actos sexuales violentos no hacen parte de la normatividad colombiana sobre violencia intrafamiliar, pues se considera que están tipificados dentro de la legislación sobre violencia sexual y actos sexuales abusivos dentro del código penal⁶.

6 Un elemento a resaltar es hasta qué punto la violencia de género y sexual derivada del conflicto es materia de la justicia transicional o de la justicia ordinaria. En el código penal vigente (ley 599 de 2000), se establecieron las penalidades sobre conductas relacionadas con aspectos sexuales como homicidio en persona protegida (y su posterior aumento de penas si el delito es cometido contra una mujer por el hecho de serlo: art. 27, ley 1257 de 2008), acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, todas en el marco del conflicto armado (arts. 135, 138, 139 y 141, respectivamente). No obstante esta tipificación, este tipo de delitos tienen muy pocos casos procesados en la jurisdicción ordinaria, de ahí que expertos penalistas y muchas organizaciones sociales hayan subrayado que este tipo de delitos están invisibilizados en el sistema penal y la jurisprudencia existente sobre ellos sea muy escasa (Aponte, 2008: 195-196), esto en consonancia con un déficit general de persecución de crímenes internacionales (Aponte, 2008: 167). De ahí entonces que, en la práctica, la forma en que se están dando a conocer este tipo de conductas no es por la vía de justicia ordinaria, sino mediante procesos de justicia transicional, que en Colombia están dentro del marco de aplicación de la ley 975 de 2005, la cual procesa a los responsables de crímenes graves que pertenecieron a los grupos armados ilegales, en particular, a los grupos de autodefensas. Esta ley, si bien no contiene elementos específicos sobre las conductas violentas sexuales en el marco del conflicto armado, sí contiene la particularidad de aplicar rebajas de penas a cambio de amplios márgenes de confesión y en una búsqueda de asegurar verdad, justicia y reparación a las víctimas. Si bien algunos exparamilitares han confesado algunos delitos de tipo sexual y de violencia de género, estos delitos siguen sin conocerse en su mayoría, de ahí que permanezca vigente la pregunta sobre cómo procesar estas conductas violentas en procesos de paz.

Se sostiene aquí que este tipo de definiciones suelen hacer énfasis en los órganos sexuales y, aunque incluyen otras formas de violencia sexual, no hay referencia expresa a ciertos actos que son altamente complejos. A manera de ejemplo, actos como la felación bajo amenaza quedan invisibilizados bajo el concepto de acto sexual violento como un todo: “La felación constituye una violencia sexual proporcionada por quien es físicamente más fuerte o está armado o dispone de un poder inapelable, y viola la identidad humana de la víctima, viola un segmento fundamental en el proceso de humanización, aquel que constituye el recinto de las palabras” (Giberti, 2006: 12).

Las relaciones sexuales sin consentimiento tienen una connotación que va más allá de la gravedad del acto sexual en sí mismo. Por ejemplo, pueden además negarle a la víctima el derecho a hacer uso de anticonceptivos u otras medidas de protección contra las enfermedades de transmisión sexual. La infección por VIH/SIDA puede estar asociada con la violencia sexual, debido a la incapacidad de la víctima para decidir el uso de métodos anticonceptivos o para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y las condiciones bajo las cuales se realizan las relaciones sexuales. Cuando el acto es brutalmente cometido, la violación puede causar lesiones graves, incluyendo fístulas vaginales, afecciones anales dolorosas y estigmatizantes, así como traumas psicológicos. Según la organización Médicos sin Fronteras, “hombres, mujeres y niños violados pueden sufrir estrés postraumático, ver su autoestima reducida a cero o ser incapaces de confiar en los demás y relacionarse. También pueden no ser capaces de buscar ni encontrar justicia” (2009: 7-10).

En situaciones de conflicto armado, las violaciones sexuales son empleadas como estrategia para ejercer terror o como represalia política. La sexualidad se convierte en un espacio simbólico de lucha entre los actores involucrados. A partir de experiencias internacionales (como Etiopía, Sudán, Sierra Leona y algunos países de Centroamérica), se ha podido inferir que los actos sexuales de carácter violento y sin consentimiento son riesgos inevitables en tiempos de guerra, convirtiéndose la violencia sexual en una forma de intimidar y silenciar, sobre todo, a activistas y dirigentes. Recurrentemente, se utiliza como método de interrogación, como herramienta de humillación y poderío (Acquire report, 2006: 10-15).

En el caso colombiano, la violencia sexual ha sido recurrente en medio del conflicto armado, pero poco documentada. Según la organización Sisma Mujer (2008: 7), citando datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y

Ciencias Forenses, el subregistro en los casos de violencia sexual para Colombia llegaría a ser del 95%. Amnistía Internacional añade, por su parte, que hombres, mujeres y personas LGBT⁷ han sido víctimas de este tipo de agresiones:

[...] la violencia sexual no es un fenómeno nuevo en Colombia. Ha sido una constante en la historia del país y una característica del conflicto, en el que las fuerzas de seguridad y los paramilitares apoyados por el ejército se enfrentan a varios grupos guerrilleros, cada uno de ellos disputándose el control del territorio y los recursos económicos. La violación, utilizada como método de tortura o como forma de lesionar el “honor del enemigo”, ha sido algo habitual. (Amnistía Internacional, 2004: 5-6)

Según datos del informe Forensis de Medicina Legal, en 2007, ocurrieron en el país 20.273 violaciones, de las cuales 16.993 víctimas fueron mujeres y 3.280 hombres. De estos casos, 4.324 fueron reportados en Bogotá. Según este informe, al analizar las circunstancias de hecho, 27 de estos casos fueron cometidos por acción de las autodefensas, 27 en enfrentamientos armados, 9 en acciones militares y 2.914 no cuentan con información. Así mismo, al identificarse los posibles agresores relacionados con el hecho, 24 casos fueron adjudicados a la policía, 13 a las fuerzas militares, 10 a las FARC y 5 a otras guerrillas.

Según lo publicó *El Tiempo* el 26 de diciembre de 2008, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad de Justicia y Paz, ha recibido 133 denuncias atribuibles a delitos sexuales de paramilitares desde el año 2006. No obstante, la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado (2008: 7), en su octavo informe sobre violencia sexual contra las mujeres en Colombia, asegura que la cifra es mucho mayor. Según el informe, en los departamentos de Putumayo, Antioquia, Cauca y Arauca, grupos paramilitares y guerrilleros han cometido actos de violencia sexual como estrategia de guerra para generar terror. De igual forma, en Santander, las AUC han arremetido contra mujeres líderes pertenecientes a organizaciones campesinas y desplazadas, a través de actos de la violencia sexual.

7 Siglas para la comunidad conformada por personas con preferencias sexuales diferentes a las tradicionales: lesbianas, homosexuales, transexuales, travestis, etc.

Las indagaciones realizadas por la fiscalía vinculan a los paramilitares Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”, en actos de violación cometidos en los municipios de Chengue y El Salado. Al parecer, los paramilitares que participaron en la masacre ocurrida en El Salado obligaron a varias mujeres a desnudarse y bailar delante de sus esposos o padres, antes de que estos fueran asesinados. Según lo relata el diario *El Tiempo* (2 de marzo de 2009), una de las sobrevivientes de la matanza declaró ante el fiscal del caso haber sido violada en público y de forma brutal por varios hombres de las AUC.

El nivel de responsabilidad de los líderes paramilitares en las conductas cometidas en la mayoría de los casos por sus subordinados ha sido uno de los ejes de discusión en torno a las versiones libres realizadas antes los fiscales de Justicia y Paz. Así lo relata un funcionario judicial en una entrevista concedida a investigadores de CERAC:

[...] en cuanto al tema de la violencia sexual, yo personalmente [...] podría decir que sí es una política digamos que tácita, podría considerarse que tácita, porque ellos [los comandantes paramilitares] no daban una orden... directa, la política no era: “violen a las mujeres”, [...] pero el mismo comportamiento que asumían los comandantes, la forma que trataban a las mujeres [...] hacían que los otros [dijeran:] “Ah... pero el comandante la trata a ella así... la dedica a la prostitución y se la lleva y todo y la masacra, yo también hago lo mismo con las otras mujeres”, entonces es como algo que es un patrón que es fluido y asimilado [...] por toda la estructura por el grupo... lo otro es que en las incursiones cuando decían “vayan y tómense los pueblos” o “vamos a hacer incursión en tal parte”, pues era: “tómense el pueblo, hagan lo que quieran” y considero yo que [decir] “lo que quieren” era una forma de demostrar el poder ... acechando a las mujeres, que eran consideradas discriminadas y consideradas como menos importantes, pues con esos roles ancestrales y patriarcales [...]. (Entrevista funcionario judicial, 20 de marzo de 2009)

Otro de los casos denunciados relaciona al exlíder paramilitar Marco Tulio Pérez, alias “El Oso”, con la violación de una mujer embarazada a la cual obligó a realizar trabajos forzosos durante ocho días porque no quiso tener relaciones sexuales con él. Después se la llevó a su casa, donde le sirvió de empleada doméstica durante nueve días y allí la sometió tres veces a

sus deseos sexuales (*El Tiempo*, 18 de octubre de 2008). De igual forma, en 2002, en Barrancabermeja, dos lesbianas fueron violadas, presuntamente por paramilitares, según ellos, “para mostrarles a estas chicas qué es sentir un hombre” (Amnistía Internacional: 2004, 28).

Por su parte, las FARC también han sido vinculadas con agresiones de este tipo, como lo muestra el siguiente relato:

A inicios del año 2007, miembros de las FARC estaban buscando a mi esposo, que era motorista de una lancha, lo presionaban para que les ayudara. Iban a buscarlo y, como no lo encontraron, tres tipos me pegaron, me insultaron, destruyeron mi hogar y sin compasión abusaron de mí. Mientras uno me violaba, otro me tapaba la boca para que no gritara. El que me violaba, me gritaba que tenía que disfrutarlo para que no me mataran. Lo peor de todo es que aún tengo una enfermedad de transmisión sexual (*El País*, mayo de 2009).

En estos casos, los grupos utilizan la violación como mecanismo de terror y presión con las personas o las comunidades para que se vean obligados a realizar actividades a las cuales se han negado. También recurren a esta conducta con el objetivo de mantener el control armado de una región ocupada. Al respecto, el siguiente caso es ilustrativo:

Tenía quince años. Los hechos sucedieron en las veredas Cuadras y El Filo. Además de mí, otras quince mujeres fueron abusadas por la guerrilla. Eran las 10 de la noche cuando llegaron a la casa, tocando y diciendo que tenían hambre y las mujeres se levantaron a cocinarles. Luego de que comieron, empezaron a abusar de nosotras y mataron a los esposos porque se metieron a defendernos (*El País*, mayo de 2009).

No sólo los grupos al margen de la ley han sido relacionados con actos de este tipo contra la población civil. Para el mes de marzo de 2009, la fiscalía había iniciado indagaciones sobre la presunta participación de miembros del Ejército, la armada y la policía en 39 eventos ocurridos entre 1993 y 2008 en 88 poblaciones de 26 departamentos del país (*El Tiempo*, 2 de marzo de 2009).

Entre esos casos, se encuentran los desmanes cometidos durante la Operación Marcial llevada a cabo en Antioquia por militares, durante la cual

varias mujeres fueron violadas en el marco de la operación. Según denuncia una de las víctimas, “la tropa entró en la vivienda de Matilde, mujer residente de la vereda Los Medios, del municipio de Granada. Se entrevistaron con ella y le dijeron que debía ir a buscar a su marido. Ella salió por la carretera y en el camino fue presuntamente violada por militares de la cuarta brigada del Ejército” (Amnistía Internacional, 2004). De igual forma, en el municipio de Fortul (Arauca), campesinos señalaron a miembros del batallón de contraguerrilla No. 24 como integrantes de una banda de encapuchados que abusaron sexualmente de, al menos, diez mujeres en 1994 (*El Tiempo*, 23 de enero de 1996). En casos similares en los departamentos de Antioquia y Cauca, miembros de las FFMM cometieron actos de violencia sexual como forma de abuso de poder. En el Valle, lo hicieron acusando a las víctimas de tener relaciones con guerrilleros y como medio para obtener información (*El Tiempo*, 27 de diciembre de 2008).

Igualmente, se ha denunciado ante la procuraduría que algunos integrantes de las FFMM han abusado sexualmente de varias niñas en los municipios de Nóvita, Condoto, Medio San Juan e Istmina, en el departamento de Chocó (*El Tiempo*, 17 de marzo de 2009).

En el caso *Gutiérrez Soler vs. Colombia*, demanda interpuesta ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se denunció el ejercicio de violencia sexual contra Wilson Gutiérrez Soler por parte de miembros de las FFMM, quienes en un operativo aparentemente ilegal, sometieron a la víctima a torturas sexuales, con objetos y altas exposiciones al calor (CIDH, 2005: 16).

Este tipo de comportamientos por parte de las fuerzas militares estatales suelen presentarse principalmente en Estados con débiles sistemas burocráticos de control, con graves problemas de información y organización, en los que las FFMM no se encuentran bajo la lupa de fuertes organismos e instituciones de control y seguimiento. Según esto, la violencia sexual se convierte, sin repercusión alguna para el victimario, en una recompensa, un mecanismo de desviación de poder y un método para obtener beneficios de tipo militar o personal.

Abortos inducidos

Un segundo tipo de violencia sexual son los abortos inducidos sin consentimiento. Este tipo de violencia está dirigida de manera obvia sólo hacia las mujeres, ya que son las que tienen la capacidad natural de gestación, pues cuentan con los órganos internos precisos para esto⁸.

Es pertinente anotar que en Colombia, la Corte Constitucional, en sentencia C-355 de 2006, estableció que no se incurre en delito de aborto cuando, contando con el consentimiento de la mujer, se dé una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o salud de la mujer.
- b) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificado por un médico.
- c) Cuando el embarazo sea resultado de una conducta debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidas o de incesto.

El aborto inducido tiene diferentes objetivos. Se utiliza como mecanismo de genocidio, para exterminar un grupo poblacional específico. El aborto inducido sin consentimiento se convierte en una estrategia de guerra, ya que con este tipo de prácticas se logra evitar que nazca la siguiente generación. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (ONU, 1948b) y la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (ONU, 1974) fueron formuladas en contra de esta práctica. Ambos textos fueron ratificados por Colombia.

8 No obstante, existe la posibilidad hipotética, pero técnicamente factible, de que un embrión in vitro pueda ser implantado en el cuerpo de un hombre, que aunque no cuenta con órganos para el proceso de gestación, técnicamente pueden usarse otros como el abdomen o peritoneo.

Igualmente, en el Código Penal Colombiano, la práctica del aborto inducido es punible ya que esta conducta es una “medida destinada a impedir nacimientos en el seno del grupo” (art. 101).

Otra razón para la práctica de abortos es su uso como mecanismo de disciplina en las estructuras armadas. Se ha denunciado que mujeres pertenecientes a grupos armados no estatales en Colombia han sido obligadas a practicarse abortos debido a las restricciones que como combatientes les impone un embarazo. Esta práctica se da principalmente en los grupos insurgentes, sobre los cuales se han conocido casos donde mujeres han desertado para proteger la vida que llevan en su vientre (*El País*, s.f.).

[...] Luna dice que la guerrilla no respeta reglas ni estatutos y que en los últimos años, debido al acorralamiento de las fuerzas armadas se volvió una práctica común que las mujeres embarazadas fueran inducidas a abortar. Algunas no accedieron. Entonces en el agua que les daban tras las caminatas les disolvieron abortivos. Vi mujeres que ocultaron su embarazo y cuando las descubrieron, les ponían trabajos forzados. Es otra forma de inducirles el aborto. Varias de ellas se suicidaron a los días. Tanto así, que los registros de suicidio al interior de los grupos al margen de la ley se habrían triplicado, y aunque no hay una estadística del asunto, las FFMM saben de ahorcamientos y disparos en la sien que se han propinado las mujeres [...] (*El País*, 2 de septiembre de 2008).

Así pues, el cuerpo de las mujeres no sólo es objeto del agravio y maltrato del procedimiento agresivo del aborto inducido, sino que, además, algunas de ellas son sometidas a la ingesta obligatoria de medicamentos anticonceptivos agresivos.

[...] En las filas de las FARC, una guerrillera tenía 12 años de edad cuando entró a esta guerrilla. “Desde que uno llega allá le ponen dispositivos o inyecciones anticonceptivas. Las embarazadas tienen que abortar, sin embargo, en la mayoría de los casos el comandante es quien decide el futuro. Hay muchas que se han volado por eso y que han sido encontradas y asesinadas [...]”. (*El País*, 11 de mayo de 2009)

Otro caso, en el mismo sentido, es el siguiente: “[...] Gabriela tenía entre 11 y 12 años cuando fue integrada al ELN y desde los 13 estuvo en acciones de combate. En el ELN le implantaron el anticonceptivo Norplant [...] (Amnistía Internacional: 2004, 29).

No obstante, si bien hay evidencia documental de que el fenómeno del aborto inducido es una práctica generalizada en las organizaciones armadas no estatales, esta no se reduce exclusivamente a dichos grupos. El aborto inducido también puede ser un mecanismo de coacción social. Por ejemplo, en algunas comunidades, no se concibe que la mujer tenga hijos por fuera de un matrimonio legal o religioso y, como tal, cuando una mujer perteneciente a cierto grupo queda en embarazo por fuera de los cánones sociales aceptados, es obligada a rechazar el feto.

Este tipo de situaciones son poco documentadas, en consonancia con el déficit general de registro de delitos sexuales. Un caso del que tuvo conocimiento la autora de este capítulo es ilustrativo. Se trata de una mujer desplazada que llegó a Cartagena en 2005. Había sido obligada por su pareja sentimental a abortar, luego de ser víctima de una violación por parte de presuntos paramilitares que acusaban a varios de sus familiares de ser colaboradores de la guerrilla. Esta mujer, que para la fecha de la entrevista (agosto de 2006) contaba con 22 años de edad, fue rechazada por su pareja afectiva, la cual después de discriminarla, rechazarla y manipularla psicológicamente, la llevó ante una partera que le realizó el procedimiento, bajo las más insalubres condiciones, producto de lo cual generó una infección y tuvo que ser internada en la clínica por varias semanas.

Este caso refleja un hecho dramático: la doble victimización de la mujer en un contexto altamente degradado. No sólo es víctima de violencia sexual, perpetrada por un grupo ilegal en este caso, sino que, además, es victimizada de nuevo al ser obligada a someterse al procedimiento del aborto por su pareja.

Hostigamiento sexual

Un tercer tipo de violencia sexual es el hostigamiento sexual, el cual aparece cuando se pasa del elogio del cuerpo del otro a actitudes y acciones que tienen una connotación sexual e invaden la intimidad de las personas, aun cuando en muchas ocasiones no sea concebido como un tipo de violencia. El

hostigamiento sexual responde a un sistema de género discriminatorio que, mediante el control, la disposición y utilización de la sexualidad, el cuerpo y el lenguaje, denigra a las personas, pues trasgrede el espacio personal de cada individuo.

El hostigamiento sexual es una práctica que pasa desapercibida en la mayoría de sociedades, en la medida en que se concibe como un comportamiento culturalmente aceptado y “normal”, el cual no implica una transgresión a la intimidad del otro. Sin embargo, podría llegar a ser interpretado por una persona como un insulto a la integridad y dignidad. Hay momentos en los que un halago se convierte en una seria transgresión a la integridad del otro. El problema está en que es una cuestión cultural arraigada en el comportamiento, por lo tanto el victimario no recibe ninguna especie de sanción. Es una forma de persecución e intimidación que pone a la víctima en una situación de vulnerabilidad física y psicológica no deseada frente al victimario. Así pues, el hostigamiento sexual representa una forma de control y un intento por desvalorizar la dignidad de los individuos a través de la sexualidad (Cruz, 2007).

Es importante resaltar, que existe una frontera gris entre lo que se considera hostigamiento sexual y lo que no, ya que esto hace referencia a los modelos mentales que cada sociedad construye en referencia al cuerpo y la intimidad. Por esta razón, este tipo de violencia es sumamente indocumentada, ya que las víctimas, en algunos casos, ni siquiera se reconocen como tales.

En situaciones de conflicto armado, el hostigamiento sexual se convierte en un arma de guerra, en la medida que es usado, en algunos casos, con el objetivo de provocar el desplazamiento de la población. Los grupos armados, a través de la intimidación, influyen en la decisión de familias enteras de quedarse o no en sus tierras, las cuales, por evitar que sus familiares sean víctimas de violencia sexual, huyen de sus lugares de origen (Pinzón, 2006)⁹.

Para efectos de este trabajo, se reconocen las siguientes conductas como hostigamiento sexual: contactos físicos innecesarios, comentarios sexualmente sugerentes o agresiones verbales, las sugerencias comprometedoras e

9 Esta fue una de las principales conclusiones del trabajo de grupo realizado con 50 mujeres desplazadas que llegaron a Cartagena de diferentes zonas del país entre 2004 y 2006, fuente primaria de la tesis de pregrado *Mujeres desplazadas en Cartagena, respuestas precarias a la crisis humanitaria* (Pinzón, 2006).

incómodas, la solicitud de favores sexuales o intento de violación, gestos obscenos y miradas lascivas, intimidación a través de posibles contactos sexuales sin consentimiento y hasta la propagación de rumores sexuales acerca de la persona agredida (Pinzón, 2009: 4).

Debido a la dificultad para identificar ciertos comportamientos dentro de la categoría del hostigamiento sexual, se valoran los esfuerzos de algunos investigadores por denunciar eventos que pueden dar luces acerca de lo que implica esta conducta violenta, como los presentados a continuación:

[...] Ellos las asedian tanto tanto, que aquí hay un número de bastantes niñas desplazadas porque no quieren estar con los paramilitares, como antiguamente no quisieron estar con la guerrilla. Y aquí hay la hija, un caso muy reconocido en [el municipio], la hija de un periodista que fue como candidatizada para ser reina aquí de [el municipio], una niña físicamente muy: hermosa, unas facciones muy: delicadas, había un guerrillero enamorado de la niña y se la montó y se la montó, y la niña corrió, dicen que la niña corrió, corrió y corrió y alcanzó a meterse a la parroquia, y un sacerdote se le paró al guerrillero, y el guerrillero le dice: “padre tranquilo, hoy no me la comí pero otro día será”, y el papá se vio obligado a irse con toda su familia por salvar su hija. Pero hoy en día ha sucedido eso con los tipos de las autodefensas, exactamente igual, es que, es que es fiel copia [...]. O sea, yo también tengo entendido que hay muchas niñas de las iglesias evangélicas, que son niñas que han ganado [...], son mujeres (frías), (garbos bien largos), sin pintarse y que ellos dice “me gusta esa”, y se la montan y se la montan, y alguna niñas han tenido que desplazarse debido a ese tipo de situaciones [...]. (Entrevista citada en Estrada, Ibarra y Sarmiento, 2003: 135)

En publicación del diario *El Espectador* del 20 de marzo de 2009, integrantes de la comunidad de San José de Apartadó denunciaron hostigamientos por parte del Ejército, en la vereda Mulatos-Cabecera, donde algunas tropas intentaron abusar sexualmente de una mujer de la zona:

Ella se defendió como pudo y gritó pidiendo auxilio. Al no poderla violar, la amenazaron de muerte y de judicializarla como guerrillera. Al mismo tiempo, [...] quien venía con ella, lo hicieron a un lado y le pasaban un machete por la mejilla diciéndole que le iban a quitar el cuero y a sacar los

ojos; le decían que él era un guerrillero y lo iban a matar (*El Espectador*, 20 de marzo de 2009).

De igual forma, *El País* publicó los desmanes cometidos por las FFMM en retenes, donde aparentemente detienen a las personas de forma ilegal y abusan de la intimidación del o la detenida: “Cuando me detuvieron, me montaron en una patrulla y me quitaron la ropa, empezaron a pegarme con las manos y a decirme groserías”, relató una mujer sindicada de pertenecer a la guerrilla y quien fue capturada por el Ejército” (*El País*, 11 de mayo de 2009).

Mutilación de órganos sexuales

Otro tipo de violencia sexual es la mutilación de órganos sexuales. Este tipo de agresión se puede presentar de dos formas: puede ser una estrategia de guerra o puede ser un mecanismo de control social. En el primer caso, en algunas situaciones de conflicto, la mutilación de órganos sexuales se ha convertido en un mecanismo para infundir terror a las comunidades: senos, órganos reproductivos masculinos y femeninos son exhibidos como botín de guerra. Según señala Amnistía Internacional (2004), en Colombia, estas prácticas son recurrentes contra hombres, mujeres y sectores específicos de la sociedad, a través del empalamiento y la mutilación genital. Como lo afirma un informe de esta organización:

La violación y otros delitos sexuales, como la mutilación genital, son prácticas frecuentes de las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares como parte del repertorio de tácticas de terror que emplean contra las comunidades situadas en zonas de conflicto a las que acusan de colaborar con la guerrilla. Estas tácticas están concebidas para provocar desplazamientos en masa o romper los vínculos, presuntos o reales, entre dichas comunidades y las fuerzas guerrilleras. (2004: 1)

Hay multiplicidad de referencias en los que la mutilación acompaña la violencia letal y es una atrocidad común en masacres y atentados selectivos. Cuando la víctima sobrevive, la mutilación deja como resultado lesiones graves tanto físicas como psicológicas: dolores intensos, hemorragias, tétano, infecciones, retención de orina, lesiones permanentes de los tejidos, trastornos afectivos, dificultad para continuar con una vida sexual activa, entre otros.

Un caso es especialmente ilustrativo en este sentido: según lo denunció la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) en 2006, milicianos de las FARC asesinaron el 19 de agosto del 2006 a una joven de 15 años por haber sostenido una relación sentimental con un policía. La menor fue víctima de mutilación, pues sus senos habían sido cercenados (*El Tiempo*, 2 de marzo de 2009). Por su parte, una joven lesbiana de 14 años que, a finales de 2002 en Medellín, fue víctima de este tipo de conductas, luego de haber sido desvestida, le colgaron un cartel que decía “Soy lesbiana”, la violaron tres paramilitares, le cercenaron los senos y luego la asesinaron (*Cambio*, 26 de marzo de 2009).

En el caso de la mutilación de órganos sexuales como mecanismo de control social, se han encontrado casos en que, en algunas comunidades, la mutilación es una sanción cuando se comete algún acto que esté por fuera de los cánones sociales. Esta misma práctica se observa en países de Medio Oriente y África como práctica tradicional cuando las mujeres entran a la pubertad. Según UNICEF, para 1998, la ablación femenina era una práctica frecuente en 25 países africanos, algunos de Oriente Medio y Asia. Por ejemplo, en Yibuti y Somalia, afectaba a un 98% de las mujeres; en Sudán entre el 80% y el 95%; en Etiopía, Eritrea, Sudán y Sierra Leona al 90%; en Mali o Burkina Faso el 70% y en Egipto las cifras oficiales hablaban del 50%, pero en el campo se presumía que podían llegar al 90% (Iglesias, 1998). Según la OMS, esta práctica genera un daño de por vida que interfiere con la función natural del organismo femenino.

Se debe resaltar que, en Colombia, el código penal no tipifica la mutilación de órganos sexuales como una conducta punible dentro de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. La única referencia a la mutilación de órganos sexuales se encuentra en el artículo 116, tipificada como un delito contra la vida y la integridad personal. La mención que se hace es marginal y no se menciona la mutilación sexual como tal.

Art. 116. Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro. Si el daño consistiere en la pérdida de la función o miembro, la pena será de seis (6) a diez (10) años de prisión y multa de veinticinco (25) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Código Penal Colombiano).

En contraste, a nivel internacional, la mutilación de órganos sexuales ha sido públicamente denunciada y se encuentra tipificada dentro del Estatuto

de Roma como un tipo de violencia sexual. Así mismo, a nivel regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha repudiado dichas conductas a través de convenciones contra los tratos crueles. Sin embargo, al revisar la normatividad universal y regional, se observa que el énfasis está sobre las mutilaciones de los órganos sexuales femeninos, dejando por fuera conductas como la castración de los órganos sexuales masculinos.

Explotación y esclavitud sexual

Finalmente, un quinto y último tipo de violencia sexual es la trata de personas con fines de explotación. El turismo sexual, el tráfico ilícito de personas y su explotación sexual son formas de violencia tipificadas internacionalmente, sobre todo porque no sólo se obliga o induce a que se realicen actos de connotación sexual, sino que, también, existen redes de crimen organizado que se benefician económicamente con la explotación. El comercio de cualquier tipo de actividad sexual con o sin consentimiento representa una grave transgresión a la integridad de las personas.

El Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños define la trata de personas como

[...] la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. (ONU, 2000b, art. 3)

En el ámbito internacional, se han estipulado normas para evitar este tipo de violencia, entre las cuales se encuentran el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (ONU, 1949), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el ya mencionado Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000b).

Dichos tratados se encuentran ratificados por Colombia por medio de la ley 747 de 2002, modificada por la ley 985 de 2005, mediante la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. De igual forma, esta ley modificó el código penal definiendo este delito de la siguiente manera: “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, introduzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona” (art. 213).

Aun más, en situaciones de conflicto armado, la prostitución forzada es una actividad recurrente, ya que quienes están en combate suelen saciar su ímpetu sexual a través de violaciones sexuales o relaciones sexuales pagadas. A manera de ilustración, por medio de un reportaje publicado el 21 de septiembre de 2008 por el periódico *El País*, una excombatiente de las FARC denunció que

[...] una noche un comandante decidió que ella debía servirle de amante a seis de sus hombres más cercanos para celebrar el éxito de una operación de inteligencia en las montañas del Cauca. El guerrillero, entonces, le explicó que sus favores sexuales servirían para motivar al personal, que las mujeres eran como armas que debían utilizarse de la mejor forma posible y que tenía que acostumbrarse a este tipo de sacrificios. Ella no ha podido olvidar las palabras. Tampoco esas horas en que se sintió como “la piñata de una fiesta de terror”. (*El País*, 21 de septiembre de 2008)

Se ha sabido que los grupos en conflicto reclutan personas para actividades sexuales forzadas, obligándolos y obligándolas a realizar actos degradantes en detrimento de su integridad personal (*Semana*, 30 de octubre de 2004). Según lo han denunciado habitantes de la zona de Montes de María, este tipo de actos fueron recurrentes durante la presencia del exparamilitar “El Oso”, quien junto a Rodrigo Mercado Pelufo, alias “Cadena”, dominaron varios departamentos del norte del país y ejercieron temor entre los pobladores. Según lo publica *El Tiempo* en un reportaje especial el 6 de diciembre de 2008, varias mujeres fueron llevadas sin consentimiento a los campamentos paramilitares o las fincas de los cabecillas, con el fin de retenerlas hasta por quince días, denigrándolas en enrarecidos “concursos de belleza” y obligándolas a tener relaciones sexuales.

Varios casos por el estilo ha sido denunciados y están siendo investigados y procesados ante la fiscalía. Entre estos, se cuenta la denuncia del padre de

una joven raptada en Barrancabermeja por paramilitares: “[...] A mi hija se la llevó Pitillo, la tiene en el sur de Bolívar. Me dicen que tiene cuatro hijos, todos de él. La ha amenazado de muerte si no cumple sus deseos: ella quiere que la ayuden a salir de allá pero tiene miedo... dijo el testigo a la fiscalía” (*El Tiempo*, 2 de marzo de 2009).

En otro caso, denunciado por Amnistía Internacional, la víctima es una niña de 13 años que fue raptada por dos semanas presuntamente por paramilitares, quienes la tuvieron en una casa de prostitución controlada por este grupo. Como consecuencia, la menor quedó en embarazo y tuvo un niño (*El Tiempo*, 2 de marzo de 2009).

Otro caso investigado actualmente por la fiscalía relata la tragedia de una mujer de 21 años, que a pesar de no haber sido obligada a trabajar en prostitución en contra de su voluntad, luego de haber sido reclutada debió pasar por condiciones inhumanas. Según lo reporta *El Tiempo*, hombres de las FARC la recogieron junto a nueve mujeres más, prometiéndoles un pago de tres millones de pesos por sus “servicios sexuales”. Las diez mujeres, fueron según ha podido identificar la fiscalía, llevadas a un campamento guerrillero entre Meta, Caquetá y Guaviare, donde soportaron un sinnúmero de vejámenes por parte de los guerrilleros. “El asunto se complicó cuando vi la fila de hombres [...] Me obligaron a estar con todos ellos y con los que llegaran’ cuenta la sobreviviente” (*El Tiempo*, 4 de mayo de 2009).

Formas de victimización por sexo en Colombia

La tabla que se presenta a continuación muestra que en comparación con los hombres, las mujeres presentan menores niveles de victimización fatal y no fatal en las variables para las cuales se pudo conseguir información cuantitativa en todos los casos. No obstante esta diferencia, es pertinente destacar, en primer lugar, que las cifras son abrumadoras para ambos sexos y, en segundo, que hay una mayor proporción de mujeres que son victimizadas en el desplazamiento forzado interno, el asesinato selectivo y el secuestro, más que en el homicidio. Nótese que, en particular, esto muestra que el impacto directo e indirecto de las formas de violencia sexual y de género asociadas al desplazamiento son mucho mayores que las esperadas.

¿Homicidio o femicidio?: breve aproximación

Tabla
Formas de victimización por sexo en Colombia

Variable	Período	Total	Mujeres		Hombres		Fuente
			Nivel	(%)	Nivel	(%)	
Homicidios*	2003-2008 (Diciembre)	112.661	9.023	8,0	103.509	91,9	CIC-Policía Nacional
Muertes en acciones directas del conflicto	1988-2008 (Diciembre)	52.963	3.178	6,0	49.785	94,0	Base de datos de violencia de conflicto, CERAC
Víctimas fatales y no fatales en eventos de Minas Anti Personas (MAP) y Munionces abandonas Sin Explotar (MUSE)**	1982-2009 (Abril)	7.666	384	5,0	7.282	95,0	Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH. Vicepresidencia de la República de Colombia
Población desplazada	1993-2009 (Marzo)	2.977.209	1.454.868	48,9	1.522.341	51,1	SIPOD, Acción Social
Trabajadores organizados víctimas de violaciones a los Derechos Humanos***	2000-2008 (Abril)	1.061	178	16,8	847	79,8	Base de datos sobre violencia política, CERAC
Trabajadores organizados víctimas de asesinato****	2000-2008 (Abril)	580	119	20,5	455	78,4	Base de datos sobre violencia política, CERAC
Secuestros	1996-2008 (Enero)	24.709	4.887	19,8	19.453	78,7	Fondefibertad

Calculos: CERAC

* Los homicidios que no registran sexo se encuentran alrededor del 1%

** Las víctimas que no registran sexo se encuentran alrededor del 0,7%

*** Se incluyen trabajadores sindicalizados, maestros sindicalizados, trabajadores organizados no sindicalizados y maestros no sindicalizados

**** Se incluyen trabajadores sindicalizados, maestros sindicalizados, trabajadores organizados no sindicalizados y maestros no sindicalizados

En las discusiones sobre violencia sexual y violencia de género, se hace necesario hacer referencia al debate sobre si los homicidios de mujeres corresponden a una conducta misógina o a otras características de la víctima. El concepto de *femicidio* se ha definido como el asesinato misógino de mujeres por hombres (Russell y Radford, 1992) y tiene sus raíces en el discurso feminista, que enfatiza el carácter patriarcal de las sociedades y la tendencia a emplear la violencia como instrumento de represión y dominación. Otros autores y autoras, como Marcela Lagarde, lo catalogan como un crimen de Estado que se produce tanto en condiciones de guerra como de paz, argumentando que estas conductas ocurren en razón de la inexistencia de un Estado de derecho donde se reproduce la violencia sin límite, los asesinatos sin castigo y se favorece la impunidad¹⁰.

El término femicidio toma auge a partir de la discusión planteada en el trabajo de Radford y Russell titulado “Femicide, the politics of woman killing”, publicado en 1992. Toma su forma de la palabra latina *caedere*, que significa matar, y *femina*, referente a mujer o mujeres. En lugar de ser una nueva forma de violencia, es visto como la radicalización de la violencia ejercida contra las mujeres. Es en sí, una alternativa de género al concepto “homicidio” que intenta traer al debate público el asesinato de mujeres por ser mujeres, un fenómeno estrechamente vinculado con la violencia sexual promulgada para castigar, culpar y controlar las acciones, las emociones y el comportamiento de la mujer.

El concepto sigue siendo relativamente especializado y ha tendido a matizarse por el término *gendercide*. Para los proponentes del término *femicidio*, esto es simplemente una prueba más de la naturaleza tabú de esta práctica y el silencio de los hombres sobre las estructuras de poder dentro de la sociedad que impiden a las mujeres visibilizar la violencia contra ellas y resistir a sus múltiples formas.

10 Para una mejor aproximación al enfoque planteado por Lagarde y su aplicación en el caso mexicano, ver Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, presidentas de las comisiones de Equidad y Género, Especial de Femicidios en la República Mexicana y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, respectivamente. (Dictamen aprobado en la Cámara de Diputados el 26 de abril y turnada al Senado donde se quedó de primera lectura el 27 de abril de 2006). Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero.

No obstante, el concepto carece de rigor académico y desarrollo jurídico como algunos de los otros conceptos y es visto por muchos contradictores como el deseo de crear una clasificación más de un delito ya clasificado. Adicionalmente, puede ser visto como la invisibilización de las acciones negativas cometidas por las mujeres. De hecho, es cuestionable hasta qué punto este término apoya la dudosa creencia de que las mujeres son naturalmente menos violentas que los hombres. Así mismo, el concepto trae a la discusión preguntas sobre si es posible pensar que el asesinato de la mujer, por su condición o rol en la sociedad, va en la misma vía de los cánones tradicionales patriarcales, pues, de ser así, sería incongruente pensar que el hombre acabaría con la forma natural de procreación, es decir, de continuidad de la especie, que es naturalmente una capacidad de las mujeres.

El debate aún está abierto y, a razón de lo reciente de su posicionamiento en el ámbito académico, es discutible la formulación del concepto. No obstante, queda la inquietud de si estos homicidios son por razones misóginas, por acabar con lo que representa lo femenino, por desaparecer aquellas manifestaciones, actitudes, acciones e ideas que transforman el concepto tradicional de feminidad o están relacionadas con otras variables, como visibilidad de la mujer en ámbitos políticos, sociales, organizativos, etc.

Ahora bien, sí es un hecho que las mujeres son víctimas directas e indirectas de los conflictos violentos y armados, independientemente de las razones del victimario. En la tabla presentada, se observan algunas cifras sobre muertes de mujeres y hombres en Colombia, que si bien no muestran un panorama exacto sobre el nivel de vulnerabilidad de las mujeres, representan una aproximación a posibles patrones de victimización del conflicto.

Según el Informe Forensis 2007 de Medicina Legal, “[...] la violencia sociopolítica es causante del mayor número de homicidios en Colombia: 12% de mujeres y 15% de hombres murieron bajo esta forma de violencia” (76-77). Una de las hipótesis respecto del homicidio de mujeres “sostiene que las mujeres están siendo vinculadas a estructuras armadas o criminales en forma creciente”, lo cual explicaría que “cerca de un 6% de las víctimas mujeres murieron en combate”. Se concluye sobre los homicidios que “[...] las mujeres están siendo victimizadas con mayor frecuencia en las zonas urbanas y rurales por grupos armados en confrontación” (84). Actualmente, la violencia contra las mujeres

[...] no es solamente una estrategia de aniquilamiento del enemigo, sino que también responde a un importante mecanismo de control, miedo y represalia directa hacia las mujeres, en la medida en que éstas desempeñan roles sociales y políticos en sus comunidades. En Colombia, mujeres líderes sociales y sus organizaciones han sido perseguidas, intimidadas, secuestradas y sometidas a tortura y violencia sexual, debido a los roles sociales y políticos que han desempeñado [...]. (Barraza, Guzmán, 2008)

Según información de la base de datos de violencia política de CERAC, respecto a la evolución del número de víctimas trabajadores organizados por género, el mayor incremento en la victimización de mujeres para el período 1988-2008 se produjo entre 2003 y 2004, incremento que a partir del año 2005 no sólo se detiene, sino que, además, inicia un descenso, junto con el nivel general de este tipo de violencia política. Según la ENS, en el período 1991-2006, se registraron 1.848 violaciones de derechos humanos contra mujeres trabajadoras organizadas, correspondiendo al 22,8% del total de violaciones (Escuela Nacional Sindical, 2007: 60-64).

Así pues, no es posible afirmar que todos los homicidios de mujeres son femicidios, pues se estaría desconociendo su rol como trabajadoras, líderes, sindicalistas, etc., que, en muchas ocasiones, las pone en mayor riesgo que por su condición misma de ser mujeres. Para reconocer las motivaciones, es necesario identificar los antecedentes, motivaciones y circunstancias en las que se comete la victimización, para poder establecer si en el acto existe alguna relación de control sobre el cuerpo de la mujer, su sexualidad y decisiones.

Desplazamiento

Si se analizan las cifras de desplazamiento presentadas por SIPOD Acción Social en la tabla anterior, se observa que la diferencia entre hombres y mujeres en situación de desplazamiento tan sólo es de tres puntos porcentuales, lo que representa una diferencia de 67.473 víctimas.

En los conflictos armados, el hombre es históricamente el que hace mayor parte de los enfrentamientos directos. En consecuencia, las mujeres son las que mayoritariamente se quedan a cargo de la familia, mientras el hombre tiene un alto riesgo de perder la vida. Por lo tanto, está en manos de esas madres,

abuelas, hijas y hermanas la reconstrucción y consolidación del núcleo familiar y, por ende, brindar seguridad al mismo, a través del desplazamiento.

Los desplazamientos son consecuencia habitual de experiencias traumáticas de conflictos violentos, violaciones manifiestas de los derechos humanos y causas similares en las que la discriminación tiene un papel significativo (Medios para la paz, 2006).

Conclusiones

La violencia de género y la violencia sexual en conflictos armados son perpetradas como actos de venganza, como aliciente para la moral de los soldados, como un método de infligir terror y humillación en la población y como un asalto a la integridad de las personas y las comunidades. Ambas pueden ocurrir en casas, campos, lugares de detención, sedes militares, lugares de secuestros, retenes y asentamientos de poblaciones desplazadas. Aunque mayoritariamente las mujeres y las niñas son las víctimas de ambos tipos de violencia, tanto los hombres como los niños son vulnerables.

Tanto la violencia de género como la violencia sexual tienen el potencial de afectar no sólo al individuo, sino a la familia y la comunidad. Por esto, es usada en tiempos de guerra como mecanismo para alcanzar los objetivos militares, independientemente del grupo armado o, incluso, sin depender del sexo o género del victimario. Ambos tipos de violencia son usados como medios de tortura y humillación y pueden estar destinados a controlar a las víctimas o garantizar el cumplimiento de sus normas. De igual forma, son empleados para castigar a un grupo específico, cuando la víctima ocupa un rol importante dentro del mismo y, por ende, el impacto va ser mucho mayor.

En el caso específico de las relaciones sexuales sin consentimiento con mujeres y niñas, el victimario suele atacar no sólo el cuerpo de la víctima, sino destruir el imaginario de “honor” de las mujeres dentro de las comunidades, sobre todo cuando estos actos son cometidos delante de otros miembros de la comunidad. Este tipo de acciones instauran el terror entre las poblaciones e incitan, en la mayoría de los casos, el desplazamiento de familias y comunidades enteras.

Es más, estas conductas, como se ejemplificó anteriormente, suelen estar motivadas para resaltar el grado de valentía y ferocidad de los victimarios que, como en el caso de las AUC en Colombia, tomaban los cuerpos de las

víctimas como medio para la manifestación de su agresividad, violando, humillando y cercenando órganos. Esto corresponde a la forma en que el victimario y las comunidades conciben los roles de género y sexo en la sociedad, es decir, como se concibe a sí mismo y a su entorno, en términos de feminidad y masculinidad, de la relación tradicional mujer-hombre.

Además de todas las implicaciones en los cuerpos y mentes, las víctimas de violencia de género y violencia sexual son victimizadas por el desconocimiento y la incapacidad de las autoridades para implementar políticas de prevención y protección, así como por los altos niveles de impunidad. En las sociedades donde la impunidad de la violencia sexual y de género prevalece, la presentación de informes o procesos legales contra los atacantes pueden aumentar el riesgo de más violencia, los sobrevivientes pueden quedar en situaciones de mayor vulnerabilidad y pueden verse obligados a aceptar ofertas de indemnización económica que los ubica, en algunos casos, en situaciones que agravan la humillación.

Este fenómeno de impunidad se manifiesta claramente en Colombia. Según la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en el contexto de las versiones libres de la Ley de Justicia y Paz, se han mencionado 18.431 delitos, de los cuales sólo quince corresponden a casos de violencia sexual contra mujeres. Adicionalmente, de estos, únicamente cuatro han sido confesados por sus autores (*El Colombiano*, 9 de marzo de 2009). Muchas veces, las mujeres piden que no se pregunte por ellas a los desmovilizados para evitar retaliaciones, señala un fiscal de justicia y paz en un reportaje de *El Tiempo* el 2 de marzo de 2009.

No obstante, el problema sigue siendo latente, tanto por la ausencia de denuncias, como por los niveles de impunidad. En una entrevista realizada por investigadores de CERAC, un funcionario judicial comentaba que:

[...] Mientras que la cultura no permita que la gente llegue a la justicia con la verdad es muy difícil que disminuya la impunidad. No depende de la voluntad muchas veces, sino que realmente la gente no quiere o no le gusta colaborar con la justicia. Entonces es difícil que sin información que la gente provea haya aplicación adecuada de justicia. Por ejemplo, sobre los delitos sexuales, hay muy baja denuncia, hay un temor enorme, entonces sobre ese tipo de delitos hay mucha impunidad. Otros son los delitos que la gente casi no denuncia, o son de muy poca ocurrencia, mientras que hay otros que son muy denunciados, como los hurtos grandes [...].

Si bien es un hecho que son pocas las denuncias que se presentan sobre violencia sexual y de género, bien sea por temor a represalias o al escarnio público, la impunidad tiene un alto grado de incidencia en esto, pues las pocas víctimas que se atreven a denunciar suelen ser culpadas por lo sucedido, como lo ilustra este fragmento de una entrevista realizada por la autora en un trabajo previo:

[...] a mi vecina la violaron tres veces el año pasado, tres veces imagínese, eso no es lo peor, dízque el agente de policía que le tomó la declaración la última vez le dijo que eso pasaba porque ella se vestía de forma para incitar a los hombres, que fuera más recatada y menos puta para vestirse o que se consiguiera un marido que la cuidara y que dejará de andar correteando macho ajeno. (Mujer de 21 años citada en Pinzón, D. 2006)

En conclusión, en Colombia, tanto la violencia de género como la violencia sexual son empleadas como armas de guerra, pero a pesar de las denuncias de diferentes sectores, este fenómeno aún es desconocido y poco documentado. Pese a esto, se debe aclarar que no sólo con los datos sobre violencia sexual y de género en situaciones de conflicto es suficiente. La falta de herramientas conceptuales adecuadas para estudiar el fenómeno imposibilita una medición que dé cuenta del alcance, magnitud, escala y distribución de la violencia sexual y de género. Como consecuencia, no existen respuestas gubernamentales a prevenir y solucionar este fenómeno, como tampoco para brindar asistencia diferenciada a las víctimas del conflicto que padecen o padecieron algún tipo de manifestación anteriormente señalada.

Por consiguiente, se plantea la necesidad de desarrollar formas metodológicamente robustas para documentar y conocer así la dimensión, alcances y naturaleza de los dos tipos de violencia- En particular, se proponen métodos de investigación en campo, recolección de denuncias y programas de investigación judicial en la materia.

Bibliografía

- Acquire report. 2006. "Traumatic Gynecologic Fistula: A consequence of sexual violence in conflict settings. A report of a meeting held in Addis Ababa, Ethiopia".
- Amnistía Internacional. 2004. "Informe: Cuerpos marcados, crímenes silenciados". <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR23/040/2004/es/dom-AMR230402004es.html>. Fecha de consulta: 22 de julio de 2008.
- Aponte, A. 2008. "Informe Nacional: Colombia". Ambos, K. y Malarino, E. (eds.) *Jurisprudencia latinoamericana sobre derecho penal internacional, con informes adicionales de España e Italia*. Montevideo: Konrad Adenauer Stiftung: 159-212.
- Barraza, C. y D. Guzman. 2008. "Sin tregua. Políticas de reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armado". Corporación Humanas, 30 de abril de 2008: 109.
- Bridge Institute of Development Studies, s.f. "A quarterly update from BRIDGE, raising gender awareness among policy-makers and practitioners". <http://www.bridge.ids.ac.uk/Dgb3.html>. Fecha de consulta: 20 de Mayo de 2009.
- Caputi, J. y D. Russel. 1992. *Femicide: Speaking the Unspeakable*. New York: Twayne Publishers.
- Colombia Diversa. 2008. "Informe Colombia Diversa, 2006-2007". http://www.colombiadiversa.org/index.php?option=com_content&task=view&id=563&Itemid=370. Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2008.
- Conway, L. 2006. "Transgénero, transexualidad e intersexualidad. Información básica". <http://ai.eecs.umich.edu/people/conway/TS/ES/TSES.html>. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2008.
- Cruz, G. 2007. "Acoso y hostigamiento sexual, diferencias". *Criterios periodismo independiente*. <http://www.criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=12169>. Fecha de consulta: 6 de febrero de 2009.
- Children youth as peace builders. s.f. "Estudio sobre violencia sexual". <http://www.childrenyouthaspeacebuilders.ca/pdfs/ESTUDIO%20SOBRE%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20PREGUNTAS.pdf>. Fecha de consulta: 3 de julio de 2008.
- de Etienne, K.; L.Dahlberg y J. Mercy. 2003. "La violencia sexual". *Informe mundial sobre la violencia y la Salud*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Escuela Nacional Sindical (ENS). 2007. "2.515 o esa siniestra facilidad para olvidar". *Cuaderno de Derechos Humanos* No. 19. http://www.ens.org.co/aa/img_upload/45bdec76fa6b8848acf029430d10bb5a/cuaderno_19.pdf. Fecha de consulta: 6 de febrero de 2009.
- _____. 2006. *Boletín de derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores colombianos*. Medellín: ENS.
- Estrada, A. M.; C. Ibarra E. Sarmiento. 2003. "Regulación y control de la objetividad y la vida privada en el contexto del conflicto armado colombiano OTRAS VOCES". *Revista de Estudios Sociales*: 133-149.
- Gilberti, E. 2004. "Violación, la denuncia". http://www.mujereshoy.com/secc_n/3551.shtml. Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2008.
- _____. y A. M. Fernández. 1992. *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires: Sudamericana.

- International Center for Transitional Justice (ICTJ). 2006. *Comisiones de la verdad y género: principios políticos y procedimientos*. Serie Justicia de Género.
- Iglesias, M. 1998. "Cicatriz de mujer". *Revista Fusión.com*. <http://www.revistafusion.com/1998/num62/rep62-2.htm>. Fecha de consulta: 28 de diciembre de 2008.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 2007. *Informe Forensis*.
- Médicos sin Fronteras. 2009. "Informe vidas destrozadas. La atención médica inmediata, vital para las víctimas de violencia sexual." http://www.msf.es/images/Informe%20MSF_VidasDestrozadas_mar09_tcm3-12364.pdf Fecha de consulta: 20 de mayo de 2009.
- Medios para la paz. 2006. "Preguntas más frecuentes sobre el desplazamiento forzado". <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=2524>. Fecha de consulta: 18 de octubre de 2006.
- Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado. 2009. *VII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia*.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). 2003. "Informe mundial sobre la violencia y la salud". http://www.paho.org/spanish/am/pub/violencia_2003.htm. Fecha de consulta: 3 de julio de 2008.
- _____. s.f. "Violencia sexual". <http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/mujer/ip3.html>. Fecha de consulta: 2 de julio de 2008.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). 2002. "Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas". www.unhcr.ch/spanish/html/menu2/2/59chr/resumen/item12_sp.doc. Fecha de consulta: 2 de julio de 2008.
- _____. 1995. "Eliminación de la violencia contra la mujer". <http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/a61cb2bb0fd4472780256869005c4c35?Opendocument>. Fecha de consulta: 2 de julio de 2008.
- _____. 1948. "Declaración Universal de los Derechos humanos". www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm. Fecha de consulta: 1 de julio de 2008.
- _____. 1948b. "Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio". http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/p_genoci_sp.htm. Fecha de consulta: 4 de julio de 2008.
- Pinzón, D. 2009. "Disertación sobre el hostigamiento sexual: un comportamiento violento, ofensivo y denigrante pero socialmente aceptado". Documento sin publicar.
- Pinzón, D. 2006. "Mujeres desplazadas en Cartagena: respuestas precarias a la crisis humanitaria". Trabajo de monografía para obtener el título universitario de politóloga. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- PROMUDEH-Opción. 2000. *Violencia familiar desde una perspectiva de género: Consideraciones para la acción*. Lima.
- Russell, D. E H. and J. Radford. 1992. *Femicide, the politics of woman killing*. Buckingham: Open University Press.
- Scott, J. 1996. *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. Lima: PUCP, 1996.
- Scroeder, E. s.f. "A Window of Opportunity in the Democratic Republic of the Congo: Incorporating a Gender Perspective in the Disarmament, Demobilization and Reintegration Process". *Paper*.

Sisma Mujer. 2008. "Arañando la justicia. Violencia sexual e impunidad en el conflicto armado en Colombia". http://www.bantaba.ehu.es/obs/files/view/Ponencia_definitiva_Claudia_.pdf?revison_id=71270&package_id=71230. Fecha de consulta: 20 de octubre de 2008.

Prensa

Cambio. 20 de Mayo de 2009. "Las 10 colombianas más buscadas del mundo". <http://www.cromos.com.co/articulo-10-colombianas-mas-buscadas-del-mundo>. Fecha de consulta: 21 de Mayo de 2009.

_____. 26 de marzo de 2009. "Violencia rosa". http://www.cambio.com.co/paiscambio/821/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4900041.html. Fecha de consulta: 5 de abril de 2009.

El Colombiano. 9 de marzo de 2009. "En justicia y paz no estarían confesando los delitos contra las mujeres". Sección Paz y Derechos Humanos.

El Espectador. 20 de marzo de 2009. "Comunidad de San José de Apartadó denuncia hostigamientos del Ejército". <http://www.elespectador.com/ejercito/articulo129419-comunidad-de-san-jose-de-apartado-denuncia-hostigamientos-del-ejercito>. Fecha de consulta: 5 de abril de 2009.

El País. 21 de septiembre de 2008. "Desmovilizadas, mujeres que regresan a la vida", p. 13, sección Orden.

_____. s.f. "Alarante situación de agresión sexual contra las mujeres en Colombia". <http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Mayo112009/alarantesit.html>. Fecha de consulta: 22 de mayo de 2009.

_____. s.f. "Torturas, el drama de la mujer en la guerrilla". <http://www.elpais.com.co/paisonline/notas/Septiembre212008/desmov.html>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2008.

El Tiempo. 22 de mayo de 2009. "Abuso, otra cara oculta del conflicto armado". http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/abuso-otra-cara-oculta-del-conflicto-armado_5256027-1. Fecha de consulta: 29 de mayo de 2009.

_____. 6 de mayo de 2009. "Caso de 10 jóvenes 'reclutadas' por FARC y obligadas a ejercer la prostitución investiga fiscalía". http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/caso-de-10-jovenes-reclutadas-por-farc-y-obligadas-a-ejercer-la-prostitucion-investiga-fiscalia_5119267-1. Fecha de consulta: 10 de mayo de 2009.

_____. 17 de marzo de 2009. "Procuraduría alerta sobre abusos contra niños por supuestos miembros de la fuerza pública en Chocó". http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/procuraduria-alerta-sobre-abusos-contra-ninos-por-supuestos-miembros-de-la-fuerza-publica-en-choco_4883020-1. Fecha de consulta: 10 de mayo de 2009.

_____. 2 de marzo de 2009. "Hay 183 procesos por abuso sexual a más de 500 mujeres en medio del conflicto, revela la Fiscalía". http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/hay-183-procesos-por-abuso-sexual-a-mas-de-500-mujeres-en-medio-del-conflicto-revela-la-fiscalia_4849961-1. Fecha de consulta: 2 de abril de 2009.

_____. 27 de diciembre de 2008. "Violencia sexual contra las mujeres: nueva arma de guerra en Colombia". <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3252599>. Fecha de consulta: 30 de diciembre de 2008.

- _____. 26 de diciembre de 2008. “Violencia sexual contra las mujeres, arma de guerra en Colombia, dice ONG”. http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/violencia-sexual-contra-las-mujeres-arma-de-guerra-en-colombia-dice-ong_4738364-1. Fecha de consulta: 3 de enero de 2009.
- _____. 18 de octubre de 2008. “Casos de abuso sexual del exparamilitar alias ‘El Oso’ fueron denunciados en audiencia pública”. http://www.eltiempo.com/colombia/caribe/2008-10-18/casos-de-abuso-sexual-del-ex-paramilitar-alias-el-oso-fueron-denunciados-en-audiencia-publica_4609516-1. Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2008.
- _____. 31 de marzo de 2008. “Hay violencia, sobre todo contra mujeres, en 7 de cada 10 hogares de desmovilizados: Gobierno”.
- _____. 23 de enero de 2006. “Acusan al Ejército de auspiciar encapuchados”. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-374483>. Fecha de consulta: 14 de abril de 2009.
- Semana*. 30 de octubre de 2004. “El cuerpo femenino: botín de guerra”. www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=97464. Fecha de consulta: 20 de julio de 2008.

Normatividad y jurisprudencia

- Colombia. Congreso Nacional de la República. “Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.
- _____. Congreso Nacional de la República. “Ley 747 de 2002, por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones”.
- _____. Congreso Nacional de la República. “Ley 600 de 2000, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- _____. Congreso Nacional de la República. “Ley 599 de 2000, por medio de la cual se instaura el nuevo Código Penal y las demás normas que lo modifican y complementan”.
- _____. Corte Constitucional. Auto No. 092 de 2008.
- _____. Corte Constitucional. Sentencia C-355 de 2006.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2005. Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. Sentencia de 12 de septiembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas). http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_132_esp.pdf. Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2008.
- Corte Penal Internacional (CPI). 1998. “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Naciones Unidas”. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/estatuto_roma_corte_penal_internacional.html. Fecha de consulta: 20 de julio de 2008.

